



República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal de Manta

Manta, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-436-40-89-001-2018-00040-00
Demandante: María del Carmen León
Demandado: Personas Indeterminadas
Proceso: Titulación de predios

Antecede memorial allegado por el apoderado de la parte actora a través del cual solicita se fije fecha para la continuación de la audiencia, ello en atención a que no se ha recibido respuesta por parte de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, la cual no resulta obligatoria obtener de conformidad con lo establecido en la ley 1561 de 2012, aunado a que los conceptos no son obligatorios ni vinculantes.

Así mismo, aporta un certificado de libertad del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 154-9196, el cual, de acuerdo a lo manifestado por el apoderado, se encuentra muy cerca del inmueble objeto de titulación, documento público que sirve de prueba para demostrar que el mismo es de propiedad privada.

Solicitud que se negará, tal como se dispuso en auto de fecha 29 de junio de 2023 como quiera que el requerimiento efectuado a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras, corresponde a una prueba que se decretó de oficio por parte del Despacho y con respecto al certificado de tradición allegado el mismo no se tendrá en cuenta, ya que este no resulta ser la etapa procesal para que la parte actora aporte documentos como medio de prueba, aunado a que el mismo no resulta ser el medio adecuado para determinar la naturaleza jurídica del inmueble objeto de titulación, máxime cuando el mismo ni siquiera es del inmueble que se pretende en titulación.

Ahora bien, como quiera que la Superintendente Delegada para la Protección, Restitución y formalización de tierras no ha dado respuesta a las comunicaciones remitidas por este Despacho, se ordenara requerirla nuevamente.

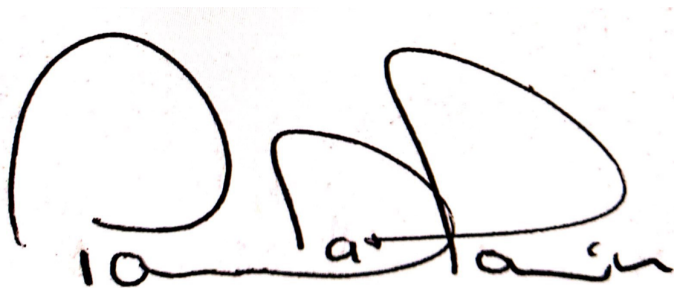
En mérito de lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: REQUERIR NUEVAMENTE a la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras para que en el término de **quince (15) días**, contado a partir del recibo de la comunicación, dé respuesta de fondo al oficio No 00123 – 2023 de 09 de marzo de 2023, a través del cual se le solicita realizar el estudio de cadena traslaticia de dominio del predio identificado con M.I. 154-17374 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Chocontá, conforme a las competencias asignadas por el Decreto 0578 de 2018 que modificó parcialmente la funciones de la Superintendencia de Notariado y Registro y el numeral 6º del artículo 27 del Decreto 2723 de 2014 y en caso de no ser posible al tratarse de un bien urbano se le solicita un estudio registral traslaticio del inmueble objeto de titulación, para efectos de facilitar la identificación registral o naturaleza del inmueble como baldío o privado. Por Secretaría ofíciase y remítase copia del precitado oficio y sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



PAULA LORENA MARIN HERNANDEZ

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 08 de septiembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 033



LUZ STELLA SANTANA S.
SECRETARIA